NOTA DNCP/DNC N° 24080/2017

Asunción, 22 de setiembre de 2017

Señora
Lic. Fátima Insfran, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: LCO "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAYCONTRATO ABIERTO PLURIANUAL AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327173 EN FECHA (21/09/17). – ID N° 335675 -ACLARACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto a la Consulta N° 3, visualizamos la siguiente indicación: "*En cuanto lo pertinente del inciso "L" citado más arriba, aclaramos que toda modificación que pudiera precisarse sobre un vuelo, podrían realizarse, sin costo penalidad, hasta el momento previo de la emisión del ticket de vuelo propiamente*"; sin embargo, observamos que la Convocante, ha contestado haciendo alusión a otro inciso: "*Con relación al inciso K, la convocante se mantiene en lo expresado en el inciso, no obstante se aclara que las penalidades están expresamente en la CGC 29.1 en las páginas 65 y 66 del Pliego de Bases y Condiciones*". Solicitamos realizar el ajuste correspondiente. (EL subrayado es nuestro).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/LCO/ML

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Dirección de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py